

PROMULGADO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/2023  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME CMO-C-D.H. y P.S. N° 102/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, recomienda APROBAR la solicitud de DECLARACION DE HUESPED DE HONOR A VISITANTES EXTRANJEROS PARA EL FESTIVAL DE CULTURAS IDENTIDAD ORUREÑA, que arribarán a nuestro Municipio.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, el Art. 33 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, indicando en su párrafo VI las declaratorias para el reconocimiento de honores, distinciones y condecoraciones.

Que, el Art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro señala, que una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y ser remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación.

Que, el Art. 9 Numeral 4 del Reglamento General del Concejo municipal de Oruro, establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales.

Que, el Art. 23 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro, establece que serán declarados así, los ciudadanos nacionales o extranjeros reconocidos por sus méritos y capacidad cultural o científica que lleguen en visita oficial con carácter de invitado a la ciudad de Oruro.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482, Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del G.A.M.O., y el Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISTINGASE HUESPED DE HONOR a las siguientes Personalidades:

1. Dr. Alberto Díaz Araya	CHILE
2. Marisol Jaramillo Arias	COLOMBIA
3. Edison Patricio Guachimin Sunta	ECUADOR
4. Marco Artemio Palacio Concha	PERU
5. David Terrazas Tello	MEXICO

*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*





**PROMULGADO**



6. Juan Carlos Vargas	ARGENTINA
-----------------------	-----------

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Copia autógrafa de la presente Ordenanza Municipal será entregada en acto público.

**ARTICULO TERCERO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Cultura y la Unidad de Comunicación Social.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Oscar Macario Velásquez Melica*  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE URURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO

*Prof. Sara Olivera Choque*  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE URURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO

**PROMULGACIÓN**

**Por tanto,** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

*Ing. Adhemar Wilcarani Morales*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO



*¡Primero Oruro... Siempre Oruro!*

